

**SE SUSCRIBE**  
 En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 MADRID... Por un mes..... 12 rs.  
 Por tres meses..... 36

**SE SUSCRIBE**  
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
 En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.  
 Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

PROVINCIALES (incluyendo las Baleares y Canarias)	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
	Por seis meses.....	180
EXTRANJERO.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
	Por seis meses.....	180

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y la augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Francisco de Cárdenas, Asesor general del Ministerio de Hacienda, comprendido en el artículo 7.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del expresado Consejo.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
**MARQUÉS DE MIRAFLORES.**

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Juan de Lorenzana del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clarificacion le correspondia.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
**MARQUÉS DE MIRAFLORES.**

Para la plaza de Teniente Fiscal segundo del Consejo de Estado, vacante por ascenso de D. José Indalecio Caso, que la desempeñaba,

Vengo en nombrar á D. Bernardo María de Frau, Oficial de la clase de primeros del mismo Consejo, y propuesto en primer lugar por el Presidente de dicho alto Cuerpo.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
**MARQUÉS DE MIRAFLORES.**

### MINISTERIO DE HACIENDA.

### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Joaquin Alvarez Quiñones, Jefe de Administracion de primera clase y Vocal más antiguo de la Junta de Clases pasivas.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,  
**VICTORIO FERNANDEZ LASCOITI.**

Vengo en nombrar Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas á D. Juan Diaz Argüelles, Jefe de Administracion de primera clase y Vocal más antiguo de la Junta de Clases pasivas.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,  
**VICTORIO FERNANDEZ LASCOITI.**

Vengo en nombrar Director general de Loterías á D. José María Bremón, Jefe de la Seccion de Construcciones civiles en el Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,  
**VICTORIO FERNANDEZ LASCOITI.**

Vengo en nombrar Fiscal de la Direccion general y Junta de la Deuda pública á D. Vicente Saenz de Llera, co-Asesor primero de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,  
**VICTORIO FERNANDEZ LASCOITI.**

Vengo en nombrar Contador Central, Jefe de Administracion de primera clase, á D. Felipe de Verterra y Carreño, Tesorero de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,  
**VICTORIO FERNANDEZ LASCOITI.**

### MINISTERIO DE MARINA.

### REAL DECRETO.

Vengo en relevar á D. Salvador María de Ory y García del cargo de Oficial primero de la Secretaria del Ministerio de Marina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA,  
**FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.**

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Santander ha negado al Juez de primera instancia de Torrelavega la autorizacion que solicitó para procesar á D. Francisco Villegas y D. Bernardo Saiz Cueto, Alcaldes pedáneos del pueblo de Sillio, y á D. Miguel Lavid, guarda local de montes, del cual resulta:

Que en el día 17 de Diciembre del año último el guarda mayor de montes de la comarca D. Manuel Jimenez Navarro denunció al referido Juzgado la corta de 18 árboles en el sitio de Sel de Salpudiales, del Ayuntamiento de Molledo:

Que practicadas algunas diligencias para el esclarecimiento del hecho, varios testigos declararon que los árboles se habían cortado en virtud de un acuerdo del Concejo de Sillio para reformar los puentes que se habían llevado las avenidas del rio, y con lo que se encontraban muy difíciles y casi imposibles las comunicaciones, hasta el punto de tener que pasar el pan y otros artículos indispensables por medio de cuerda:

Que recibida declaracion á los pedáneos y guarda-montes, expusieron que la corta se habia efectuado por un acuerdo del Concejo, que constaba en el acta de la sesion de 4 de Octubre, y que se verificó para reparar los puentes con objeto de dar comunicacion á los vecinos y paso á los ganados, nombrándose una comision que hiciese presente al Municipio la necesidad perentoria de la corta de árboles:

Que en su virtud el Juzgado pidió autorizacion para proceder contra Villegas, Saiz Cueto y Lavid, como reos de los delitos que se señalan y castigan en los artículos 186 y 198 de las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833, y en los artículos 313 y 318 del Código penal:

Que el Gobernador la negó fundándose con el Consejo provincial en que la corta de árboles habia sido aconsejada por circunstancias especiales, y en que no aparecia indicio de que se tratara de cometer un abuso ó delito con miras de interés personal.

Visto el título sexto de las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833, por el que se castiga con las penas que respectivamente señala á los que cortaren árboles en monte cuya conservacion y régimen están sujetos á las mismas Ordenanzas, y á los empleados ó funcionarios públicos que lo autorizan y consenten:

Vistos los artículos 313 y 318 del Código penal con los que igualmente se castiga al empleado público que en el ejercicio de su cargo cometiere algun abuso que no esté penado especialmente, y al que teniendo á su cargo caudales ó efectos públicos los sustrajere ó consintiere que otro los sustraiga:

Vista la Real orden de 19 de Julio de 1850, que dispone que los Comisarios de Montes no podrán denunciar á los Tribunales los daños causados por las Autoridades administrativas sin dar cuenta á su respectivo Gobernador, y obtener previamente su consentimiento:

Considerando que al tenor de la Real orden de 19 de Julio que se acaba de citar, los procedimientos no han podido iniciarse sino con el permiso previo del Gobernador:

Considerando que hasta que el mismo Gobernador conozca y decida, en virtud de sus facultades, si la corta, atendidas las circunstancias y objeto que la motivaba, debió ó pudo hacerse, no es dado calificar en primer término si ha de estimarse ó no como abusiva:

Conformándose con lo consultado por la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador de Santander.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
**MARQUÉS DE MIRAFLORES.**

Presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Manuel Medina, en nombre de D. Joaquin Perez de Rozas, una demanda en reclamacion de lo resuelto en el ensayo de topografía parcelaria que este interesado emprendió con acuerdo de la Junta general de Estadística, la Seccion de lo Contencioso ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, cuya cop a com-

paña, presentada ante el mismo en 11 de Abril último por el Licenciado D. Manuel Medina, en nombre de D. Joaquin Perez de Rozas y Campuzano, contra la Real orden expedida por esa Presidencia en 2 de Agosto de 1862, y comunicada al interesado en 8 de Enero de 1862, por la que, de conformidad con lo propuesto por la Junta general de Estadística, se declaró infundada la instancia de Perez de Rozas en solicitud de la tasacion y abono de los trabajos de un ensayo topográfico catastral que se le concedió en el término municipal de Torrejon de Ardoz.

Resulta de los antecedentes que adjuntos se devuelven que en 29 de Agosto de 1860 D. Joaquin Perez de Rozas acudió á la Comision general de Estadística aplicando se le concediese autorizacion en el término municipal que le fuera designado para el levantamiento del plano y trabajo catastral del mismo; y si bien no se accedió entonces, se le otorgó después la concesion á nueva instancia que hizo, señalándole el término de Torrejon de Ardoz, en el concepto de que dicha operacion no era más que un ensayo de trabajos parcelarios.

En 1.º de Mayo de 1861, previa orden para suspenderlos, presentó los que habia ejecutado; y en 7 de Junio expuso á la Junta que, á pesar de no haber perdonado medio alguno, solo habia logrado que aquellos se le desechasen sin ser calificados; y que habiendo sufrido perjuicios con motivo de la suspension acordada antes de tiempo, se reservaba reclamarlos, como lo hizo en 15 del mismo mes en vista de las contestaciones que mediaron, pretendiendo se le abonasen los gastos hechos hasta el día de la suspension, indemnizándole de los perjuicios que aquella le habia irrogado.

En su virtud, por Real orden de 2 de Agosto del expresado año, teniendo presente:

1.º Que la conducta de la Junta general de Estadística era igual y una misma para todos los concesionarios de ensayos parcelarios:

2.º Que si en un principio no se fijó á Perez de Rozas un plazo perentorio para la presentacion de sus trabajos, se entendió que debia someterse á las reglas generales establecidas para los otros concesionarios:

3.º Que además se le comunicó en 1.º de Enero anterior la disposicion de la Junta, que fijaba el 30 de Abril siguiente para la terminacion de todos los ensayos:

4.º Que Perez de Rozas no reclamó entonces derechos que no podia tener bajo ningún concepto, y presentó en 1.º de Mayo sus trabajos, los cuales no fueron aprobados, como tampoco los de los otros concesionarios, por incompletos é inservibles:

5.º Que en su vista se habia concedido un nuevo plazo general hasta 1.º de Noviembre, dictando algunas reglas para aclarar las condiciones con que aceptó la concesion:

Y 6.º Que ni á Perez de Rozas ni á ningún otro concesionario se le admitian ni pagaban por la Junta trabajos incompletos, y como tales inservibles, se declaró sin fundamento la queja del interesado.

Repitió Perez de Rozas sus instancias reclamando el pago de su trabajo, y la Junta accedió á que dos peritos, uno por cada parte, procediesen á su exámen y tasacion; mas como el nombrado por aquel hubiese fijado un precio muy superior al tipo señalado, y el de la Junta no emitiese un dictámen definitivo, alegando su poca práctica en tales tasaciones, se acordó que se procediese á la comprobacion sobre el terreno, de la cual resultó que se podian aprovechar casi en su totalidad los trabajos del reclamante, por lo que le invitó á la terminacion de ellos, á que se excusó por las dificultades y nuevos gastos que hacian imposible su cumplimiento.

En tal situacion propuso la Junta á la Superioridad que se pasase el expediente al Consejo de Estado para que pudiera con su audiencia adoptarse una resolucion definitiva; y dispuesto así, el Consejo en 27 de Noviembre de 1862 evacuó la consulta, siendo de opinion que la Real orden de 2 de Agosto de 1861 habia colocado la cuestion en el estado definitivo que las leyes marcaban como limite á las facultades de la Administracion activa, y que estando agotada la via gubernativa, tanto las reclamaciones de Perez de Rozas como lo actuado por la Direccion desde el 2 de Agosto citado habia sido impropio, y que debia reservarse al interesado su derecho para reclamar en la via y forma que le competiese; cuyo dictámen fué aprobado, y se trasladó íntegro al reclamante.

La Seccion, atendido lo expuesto:

Visto el Real decreto de 21 de Mayo de 1853 que concede el término improrrogable de seis meses para recurrir por la via contenciosa contra las resoluciones administrativas que causen estado:

Visto el Real decreto de 20 de Junio de 1858 declarando obligatorias para todos los Ministerios las disposiciones del anteriormente citado:

Considerando que hecha saber á Perez de Rozas en 8 de Enero de 1862 la Real orden de 2 de Agosto de 1861, y habiendo presentado la demanda contenciosa en reclamacion de dicha Real orden en 11 de Abril último, lo verificó cuando ya no tenia derecho para recurrir á la via contenciosa, puesto que habia transcurrido con mucho exceso el plazo de los seis meses prefijados para interponer el referido recurso,

Opina que no há lugar á admitir la demanda de que se trata.

Y habiéndose dignado S. M. resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden le comunico á V. I. para su inteligencia

y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1863.

### MIRAFLORES.

Sr. Secretario general del Consejo de Estado.

### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

23 Octubre 1863. Al Director general.—Nombrando Subalternos á los Cadetes D. Tomás Lopez Nuño, D. Emilio Mancha y Montero y D. Ramon Zavala y Muñoz.

Al mismo.—Destinando á los Comandantes D. Miguel Fernandez de Castro y D. Francisco de Prados y Mendoza á los provinciales de Pontevedra y Soria respectivamente.

Al mismo.—Id. á los de igual clase D. Antonio Perez y Blanco y D. Mariano Mediano y Garriga á los regimientos de Sevilla y Extremadura respectivamente.

Al mismo.—Id. en clase de agregado al quinto regimiento de artillería á pié al Subteniente D. Manuel Mendieta y Basco.

### Caballería.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Ayudante á D. José Onate y Valcárcel.

### Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Federico Velazquez y Dolz.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Angel Escudero y Sanz.

### Viecarío.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Disponiendo que el Capellan D. Manuel Perez Marin se le considere comprendido en las Reales órdenes de 18 de Junio y 31 de Octubre de 1860.

Al mismo.—Aprobando la renuncia que hizo de su destino el Capellan del ejército de Cuba D. Manuel de Cabrero y Maclado.

### Infantería.

24 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Mateo Blanco y Arduces.

### Caballería.

Id. id. Al Director de Infantería.—Aprobando el nombramiento de Maestro de Cadetes del regimiento de Cuenca en favor del Capitan D. Rafael Heredia y Yuste.

Al mismo.—Destinando á la Direccion general de Caballería al Teniente Coronel D. José Sanz de Posse.

### Retirados.

Id. id. Al Comandante general de Alabarderos.—Concediendo retiro al Guardia alabardero D. Gregorio Garrido y Morcillo.

Al Director de Infantería.—Id. licencia absoluta al Subteniente D. Martin Quevedo y Pons.

Al de Caballería.—Id. id. al segundo Profesor de veterinaria D. Vicente Rodriguez y Ruan.

Al Capitan general de Andalucía.—Id. mejora de retiro al Capitan D. Pedro Caneque y Tornell.

Al de Cataluña.—Negando permuta de tres cruces de Maria Isabel Luisa por la de San Fernando de primera clase al Subteniente retirado D. José Andrés y Porcal.

Al de Extremadura.—Id. abonos de sueldos al Teniente licenciado D. Francisco Montalvo y Ortiz.

Al de Castilla la Vieja.—Concediendo traslacion de retiro al primer Comandante D. Juan Martinez y Villena.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. retiro al soldado José Sanchez Perez.

Al mismo.—Id. premio de constancia al sargento segundo Luciano Bernal Delgado.

Al mismo.—Id. id. al id. José Ramos Bermudez.

### Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Oficial primero de Administracion militar D. Ildefonso Roca y Alcina.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente retirado D. Francisco José Sbarbi y Herrador.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Feliciano Pon y Prats.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de navio D. Ciriaco Patero y Martinez.

Al mismo.—Negando pensión á Tiburcia Velasco.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo rehabilitacion en el goce de una pensión á D. José Rañ y Segú.

### Infantería.

26 id. Al Director general.—Concediendo permiso para regresar á la Peninsula al Subteniente D. Cándido Alvarez y Truchado.

### Caballería.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo que se encargue de la recaudacion de Córdoba el Teniente Coronel Don Fernando Barredo y Barredo.

Al mismo.—Concediendo prórroga de licencia al Teniente D. Bernardo Garcia y Veas.

Al mismo.—Id. Real licencia al Capitan D. Juan Franco y de la Torre.

Al mismo.—Nombrando Comandante del regimiento lanceros de Numancia á D. Antonio Baile y Ujarabí.

### Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Juan Jimenez de Cenabre.

Al mismo.—Id. prórroga al Capitan D. José Colomina.

### Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general del Cuerpo.—Concediendo grado de Teniente al Guardia D. Jacinto de Juan y Bernabeu.

Al mismo.—Id. id. de Subteniente al id. D. Mariano Polo y Ancois.

Al mismo.—Id. id. de Teniente al id. D. Martin Ortega y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Lope Gomez y Alonso.

### Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo opcion al Monte-pío militar á la esposa del Oficial primero de Administracion militar D. Máximo de la Rosa.

Al mismo.—Id. id. de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á José Larrea.

Al mismo.—Id. id. á Domingo Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. á Francisco Perez.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pensión á Tomás Molina.

Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Francisco de la Peña y Arévalo.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Caplepon y Lafont.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Enrique Gomez y Marban.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á Ignacio Orat y Suarez.

Al Director de Administracion militar.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Maria del Rosario Monge.

Al mismo.—Id. id. á Doña Florentina Perez.

Al mismo.—Id. id. á Doña Regina Ramirez.

### Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan de fragata D. José Rodrigo y Herrera.

Al Director general de Artillería.—Id. id. al id. de artillería D. Antonio Valdecañas y Ucles.

Al Ingeniero general.—Id. id. al id. D. Manuel Pujol y Olivares.

Al Director de Infantería.—Id. placa de la misma Orden al Teniente Coronel D. Manuel Suarez de Quiros y Postigo.

Al mismo.—Id. id. al primer Comandante D. José del Real y Caballero.

Al mismo.—Id. cruz sencilla al segundo Comandante D. Juan Galindo y Coca.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Emilio Herrera y Ojeda.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Isidro Soto y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Félix Ruiz y Patiño.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Fernandez Villamil.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Gabino Sampietro y Ralla.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Angel Cabello y Ruiz.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Domingo Boyren y Girifull.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Crespo y Lázaro.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Domingo Torán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Barrio y Sotelo.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Gerónimo Felch y Tutusans.

Al de Caballería.—Id. placa al Coronel D. Fernando de Arce y Villalonga.

Al mismo.—Id. cruz al Comandante D. Felipe Mendicuti y Suarez.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Miguel de Cuadros Ins.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José de Rojas y Casanova.

Al de Caballería.—Concediendo retiro al Teniente Don Fernando Espinosa y Corrales.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. traslacion de retiro al primer Comandante D. Hilarión de Soto y Barosain.

Al mismo.—Id. rehabilitacion en el retiro al soldado Eugenio Cabanas y Garcia.

Al mismo.—Id. en una cruz de Maria Isabel Luisa al sargento segundo Felix Maria Bricio Delgado.

Al mismo.—Negando relief en la pensión de una cruz al capataz que fué de una brigada de acémilas Juan Agero.

Al de Cataluña.—Concediendo prórroga de licencia al Subteniente retirado D. Rafael Sabatella.

Al de Aragón.—Id. relief y abono de pensión de una cruz al soldado Mariano Villarroya y Pardo.

Al de Extremadura.—Id. id. al id. Pedro Perez Fernandez.

Al mismo.—Id. traslacion de retiro al Teniente Don Alonso Acevedo y Garcia.

Monte-pío.

Id. id. Al Director de Administracion militar.—Concediendo mejora de pagas de tocas á Doña Vicenta Rodriguez Morejon.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al Capitan D. Antolin Martinez y Dumias.

Al mismo.—Id. id. al D. Angel Garcia Gamarra.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á Antonio Ortiz y Torres.

Ingenieros.

29 id. Al Ingeniero general.—Concediendo la separacion del servicio al Maestro mayor de segunda clase de fortificacion D. José Alvarez y Fernandez.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Designando el puesto que ha de ocupar en la escuela el Oficial segundo D. Fermín Toribio y Guerra.

Al mismo.—Id. id. el de la misma clase D. Juan Peralta y Chenaro.

Inviduos.

Id. id. Al Comandante general del Cuerpo.—Disponiendo continuar de Secretario del Cuerpo el Subteniente D. Nicolás Perez Moreno.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al Jefe de Escuadra Don Mariano Fernandez Alarcón.

Al Director de Infantería.—Id. placa de la misma Orden al Coronel D. Marcelino Verda.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Aragón.—Concediendo relief y abono de una pensión de cruz al soldado Mariano Garcia y Falcon.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al id. José Lopez Concellan.

Al mismo.—Id. traslacion de retiro al Capitan Don Francisco Mas y Padilla.

Al de Granada.—Id. relief y abono de pensión de cruz al soldado Luis de Cobos y Romero.

Al de Valencia.—Negando ingreso en el cuartel de Inviduos al soldado Francisco Hara y Bueno.

Al de Andalucía.—Concediendo relief y abono de pensión de cruz al soldado Manuel Lopez Nieto.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. id. al guardia civil José de Juan Vidal.

Infantería.

30 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. José Carrasco y Torres.

Al mismo.—Id. id. al D. Andrés Moreno y Arilez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Pablo Martinez y Arnez.

Al mismo.—Id. id. al D. Gonzalo Ulzurrun y Velasco.

Al mismo.—Negando el pase á Ultramar al sargento primero Joaquín Blasco y Borobio.

Al mismo.—Resolviendo pase á ocupar la vacante que existe en la Secretaria de la Direccion el Capitan D. Antonio Garcia Gamarra y Gutierrez.

Al mismo.—Id. id. los Tenientes D. Gracian Bussin-gault, D. Alejandro Vegas y D. Eduardo Torrobas.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo prórroga de licencia al Coronel D. Ramon Latorre y Espinosa.

Al mismo.—Id. Real licencia al Alférez D. Julio Calderon Sanchez.

Artilería.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Maestro examinador de la Fábrica al D. Gabino Martin Aranguren.

Al mismo.—Id. id. de la de Placencia á D. Juan Barrios Aranguren.

Al mismo.—Id. Maestro armero del Parque de Mallorca á D. José Perez Villanar.

Al Capitan general de Cuba.—Concediendo la vuelta al servicio al Capitan D. Eduardo Martin Perez.

Al mismo.—Nombrando Ayudante al Teniente Don Cándido Revolto.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Disponiendo que se abone la pensión de 10.000 rs. anuales á Doña Maria Caño.

Al mismo.—Concediendo pensión á Doña Josefa de la Horruza y Valdivielso.

Al mismo.—Id. id. á Doña Manuela Muñoz.

Al mismo.—Disponiendo que se abone la pensión de 6.600 rs. anuales á Doña Casilda Cortés y Morales.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando trasmision de pensión á Doña Luisa y Doña Ignacia Xatamar.

Al Capitan general de Granada.—Id. á Doña Narcisca Pardo los dos meses de prórroga que solicita á la licencia que disfruta.

ra de su respectiva residencia: que si se diera cabida á la nulidad, se seguirian graves perjuicios, y se introduciria la consternacion y desunion en las familias que poseian los bienes con buena fe, y con la cual se los habian trasmitido sus dueños: por último, que en todo evento la accion deducida habia prescrito.

Resultando que despues de hechas las pruebas que se articularon, dictó sentencia el Juez en 3 de Abril de 1866, que revocó la Sala primera de la Audiencia en 21 de Octubre siguiente, absolviendo de la demanda á D. Joaquín Fresquet y litis socios.

Resultando, finalmente, que contra este fallo interpuso Francisco Forner, uno de los demandantes, el actual recurso de casacion fundado en haberse infringido en su sentir:

Primero, las leyes 7.ª y 8.ª, tit. 23, libro 10 de la Novísima Recopilacion, porque estableciendo como regla absoluta que en la poblacion donde haya Escribanos del número, éstos solos y no otros deben autorizar los documentos públicos que en ella se otorgaren, siendo nulos los hechos por otros de distinto pueblo, la apreciacion de la Sala sentenciadora, suponiendo que dichas disposiciones no se han dictado para el presente caso, es contraria á las mismas, puesto que en la época en que se otorgó el testamento habia Escribanos en Alcalá de Chisvert, y no existia razon plausible para que se entrometiese otro rechazado por la ley; la cual, si permite que pueda probarse la falta de residencia legal, exige que la prueba sea distinta que la que constituye la escritura cuya nulidad se pretende, y en la cuestion presente no se ha tratado de la verdad ó falsedad, sino de la solemnidad de la misma.

Segundo, la ley 20, tit. 15, libro 10 de la Novísima Recopilacion, por no ser aplicable al caso actual, distinto de los que dicha disposicion enumera, ni tampoco derogatoria de las anteriormente citadas, pues en ella se legisla para casos especiales, y en estas se establece la regla general absoluta, no habiendo por lo tanto derogacion expresa ni tácita de las 7.ª y 8.ª referidas; y tercero, la Real orden de 11 de Noviembre de 1838, pues si bien el testamento presentado en autos se halla extendido en papel del Estado, no así el protocolo de donde se deriva, y por consiguiente no se ha tenido en uno ni en otro caso la formalidad prescrita en el artículo 2.º de dicha Real orden, que no distingue entre si tienen ó no culpa los interesados, además de que ningun obstáculo se ha presentado á los demandados que no pudiesen vencer para cumplir dicha disposicion.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Gabriel Ceruelo de Velasco;

Considerando que la ley 7.ª, tit. 23, libro 10 de la Novísima Recopilacion dispone que en los pueblos donde hubiere Escribanos públicos del número, estos solos puedan usar dicho oficio, y que solo por ante ellos pasen los contratos entre partes, las obligaciones y testamentos; si ante otros pasaren, que las tales escrituras no hagan fe ni prueba; y que la 8.ª del mismo título y libro, reproduciendo en el párrafo de la prohibicion de la anterior con nuevas palabras, ordena expresamente que se guarde lo en ella contenido, sin embargo de cualquier posesion ó costumbre, aunque sea inmemorial, que haya en contrario:

Considerando que si bien la ley 23, tit. 15, libro 7.º de dicho Código establece que las personas á quienes se dieren Notarías de los reinos á título de Escribanos del número y de receptorías, en dejando de tener este carácter cesen en el ejercicio de Escribanos Reales y no habrán como tales escrituras ni autos judiciales ni extrajudiciales, sin que por esto se perjudique á las partes cuantitativa y autorizada de las escrituras ó autos que hicieren y pasaren ante ellos, no puede entenderse derogatoria de las otras dos antes referidas, ni que haya tenido por objeto alterar ó modificar las prescripciones que aquellas contienen respecto á la nulidad y ningun valor de los documentos, pues sobre no expresarse, como se hubiera hecho si hubiese sido esta la intencion de la ley, es diferente el fin á que una y otra se dirigen, como lo es la razon de sus diversas disposiciones:

Considerando que el testamento bajo el que falleció Tomasa Pauner fué otorgado en la villa de Alcalá de Chisvert, donde residia Escribano numerario, ante Don Pedro Bosch, que lo era de la de Cuevas de Vinromá, sin estar autorizado para ello, contraviniendo á lo terminantemente dispuesto en las leyes 7.ª y 8.ª ya citadas.

Considerando que la falta de observancia de estas leyes por parte del Escribano Bosch y de otros funcionarios de su clase, y los abusos introducidos contra los preceptos claros y expuestos de las mismas, no pueden invocarse para legitimar y dar validez á actos que por ellas están prohibidos y declarados nulos, sin embargo de cualquier posesion ó costumbre que hubiere en contrario; no pudiendo tampoco admitirse como razon bastante para autorizar dichas trasgresiones el estado en que pudiera encontrarse el territorio en que tuvieron lugar, aun cuando se hubiese alegado semejante excepcion, puesto que las circunstancias en que se hallaba no impedian el cumplimiento de las referidas leyes, constandingo en autos que en Alcalá de Chisvert, en donde se otorgó el testamento de que se trata, residia un Escribano numerario en el ejercicio de sus funciones:

Considerando que aunque la mencionada ley 3.ª, al mismo tiempo que dispone que los contratos entre partes y las obligaciones y testamentos se otorguen solo ante los Escribanos públicos del número, y que si se otorgaren ante otros no hagan fe ni prueba las tales escrituras, permite no obstante se puedan probar por otro género de pruebas, es indudable que esta prueba, además de ser distinta é independiente de la que hubiera ofrecido la escritura en el caso de que fuese válida y eficaz, debe ser asimismo la que por derecho se requiere para cada uno de los actos que sean objeto de ella, y dirigirse á justificar, no solo la existencia del acto, sino tambien en que se han observado en su celebracion todos los requisitos y solemnidades que para su validez prescriben las leyes, prueba que no se ha dado respecto al testamento de la cuestion:

Considerando que no ha transcurrido el término de 30 años necesario para la prescripcion de las acciones contra la ejercitada en este pleito;

Y considerando, por los fundamentos expuestos, que la ejecutoria de 21 de Octubre de 1860 ha infringido las leyes 7.ª y 8.ª, tit. 23, libro 10 de la Novísima Recopilacion;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Francisco Forner, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia pronunciada por la Sala primera de la Audiencia de Valencia en 21 de Octubre de 1860.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Colección Legislativa, jásnidúse al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzorga.—Ventura de Colsa y Pando.—Tomás Inuit.—José M. Caceres.

Publicacion.—Lenda y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en la misma el dia de la fecha, de que certificó como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid 31 de Octubre de 1863.—Luis Calatravejo.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA núm. 225 de 16 de Agosto último.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE ALICANTE. (Continuacion.)

Table with names and amounts: D. Mariano Talavera, Alcalde... 150; D. Rafael Sanchez Barceló, Teniente primero... 100; D. José Guardiola Roselló, id. segundo... 20; D. José Boracino Calderon, Contador... 100; D. Angel Vela Brú, id... 20; D. Miguel Valero Juan, id... 20; D. Ildefonso Cortés Alcaráz, id... 29; D. Javier Oliver Campillo, id... 8; D. Francisco Gallud Rodriguez, id... 10; D. Simeon Juan Puigserver, Secretario... 12; D. Romualdo Perez Mateo, Juez de paz... 20; D. Rosendo Sanchez Barceló, suplente primero... 20; D. Francisco Sarrío Payá, Cura propio... 100; D. Antonio Alberola Fuentes, Vicario... 30; D. Leonardo Baza Sanchez, id... 30; D. Joaquin Garcia Alonso, id... 30; D. Manuel Cánovas, Secretario de Sanidad... 30; D. Ascensio Manresa Navarro, Médico de id... 20; D. Francisco Rodriguez Albaladejo, Auxiliar de id... 20; D. José Onteniente, intérprete de idem... 40; D. Casimiro Saez, portero de id... 6; D. Isidro Imbernon, patron de la fábria de id... 8; D. Cristino Sala, marinero de id... 6; D. Pablo Sala, id... 6; D. José Ibañez de Tripa, id... 6; D. Facundo Torregrosa, id... 6; D. Juan Rebagliato, Médico titular... 10; D. Juan Molina Quesada, Cirujano titular... 10; D. José Lapuente Pomares, id... 4; D. Ramon Torregrosa Blasco... 20; D. Antonio Albaladejo Alarcón... 50; D. Luis Ibañez de Tripa, id... 100; D. Luis Gaciaro Lobato... 10; D. S. Salvador Llanos Gomez... 20; D. José Mas Mas... 20; D. Bartolomé Torregrosa Dolz... 20; D. Antonio Talavera Barceló... 20; D. Ramon Blasco Caro... 20; D. Olegario Martinez... 19; D. Fernando Sanchez Pastor... 19; D. Santiago Alberola... 19; D. José Marcos Gomez... 19; D. Francisco Vela Fernandez... 10; D. José Castell Satorres... 10; D. Joaquin Torres... 8; D. Francisco Perez Albaladejo... 8; D. Francisco Garcia Perez... 6; D. José Albero Garcia Ros... 4; D. Ceferino Mirete Diaz... 4.

Entre varios individuos... 4,50

Muchachos.

Table with names and amounts: D. Manuel Rufasa y Morant, Alcalde... 20; D. Victoriano Banaon y Bernabeu, primer Teniente... 20; D. Isidro Pastor y Buaes, segundo idem... 10; D. Francisco Bou y Llopis, Concejal... 20; D. Francisco Martinez y Gomis, id... 10; D. Francisco Torregrosa y Soler, idem... 19; D. Francisco Lledo y Aracil, id... 10; D. Manuel Brotos y Espil, id... 10; D. Antonio Martinez y Oliver, id... 10; D. Antonio Pastor y Pastor, id... 4; D. Pedro Anton Eborra, id... 10; D. Isidro Pastor y Alberola, id... 10; D. Francisco Pedraza y Poveda, id... 20; D. Francisco Lloret y Quereda, Secretario... 10; D. José Fenoll y Alberola, Cura... 20; D. Tomás Domenech, Vicario... 8; D. Antonio Barberá, id... 8; D. José Alberola y Beviá, id... 8; D. Francisco Anton Eborra, id... 20; D. Bernardo Sevilla y Marco... 20; D. José Albero y Anton... 19; D. Francisco Poveda y Sala... 20; D. Francisco Sala y Pastor... 10; D. Salvador Lledo y Alemán... 10; D. Ramon Sala y Pastor... 10; D. José Martinez y Pastor... 4; D. Gaspar Martinez y Pastor... 4; D. Tomás Jorro y Pujol... 10; D. Pedro Bernabeu y Quereda... 10; D. Francisco Bernabeu y Bernabeu... 10; D. José Lopez y Ortiz... 4; D. José Forner y Boix... 8; D. Francisco Sala y Marco... 8; D. Francisco Gomis y Sala... 6; D. Antonio Pitañala y Perez... 2; D. Francisco Anton y Fernandez... 2; D. José Torregrosa y Quereda... 2; D. Félix Forner y Alberola... 2; D. Francisco Bellvert y Bernabeu... 4.

Benéfama.

Table with names and amounts: D. Juan Bautista Sanjuan, Alcalde... 40; D. Vicente Saiz y Valdés, primer Teniente... 10; D. Juan Silvestre, segundo Teniente... 14; D. Juan Sanjuan y Barceló, Regidor... 10; D. Ginés Sarrío y Molina, id... 5; D. José Parra y Parra, id... 10; D. José Sanchez y Camús, id... 4; D. Juan Perez y Luna, id... 4; D. José Amorós y Sanchez, id... 5; D. José Luna y Valdés, id... 5; D. José Cerdá y Masia, id... 5; D. Diego Valdés y Alberola, id... 5; D. Miguel Parra y Garcia, Secretario... 19.

Table with names and amounts: D. José Valdés y Cortés... 40; D. Lorenzo Sarrío y Molino... 4; D. Vicente Sanchis y Pascual... 4; Doña Maria Luna y Sarrío... 4; D. Francisco Amorós y Navarro... 4; D. Antonio Sanchis y Alberola... 4; D. Miguel Valdés y Litta... 4; D. Antonio Sanchis y Valdés... 4; D. Juan Payá y Amorós... 4; D. José Payá y Bellod... 4; D. José Silvestre y Alvarez... 2; D. Jaime Mas y Barceló... 2; D. Cristóbal Valdés y Luna... 2; D. José Luna y Valdés... 2; D. Vicente Barceló y Gomis... 12; D. Miguel Payá y Luna... 4; D. José Sanjuan y Alberola... 4; D. Miguel Molina y Vidal... 4; D. Antonio Barceló y Conca... 4; D. Bautista Conca y Sarrío... 4; D. Vicente Silvestre y Tudela... 4; D. Gacimiro Parra y Barceló... 4; D. Bartolomé Pastor y Alberola... 4; D. Antonio Carbonell... 4; D. José Perez y Payá... 2.

Hombres de las Nieves.

Table with names and amounts: D. Silvestre Cerdá, Alcalde... 40; D. Diego Miralles, primer Teniente... 10; D. Francisco Flores, segundo id... 2; D. Francisco Cerdá, Regidor Sindico... 10; D. Juan Lorenzo Tortosa, Regidor... 10; D. Juan Lorenzo Bonmati, id... 4; D. Hipólito Poveda, id... 4; D. Francisco Mira, Secretario... 4; D. Manuel Nicasio Mira, Juez de paz... 4; D. Diego Prieto, primer suplente... 4; D. Juan Lorenzo Bonmati, mayor, segundo id... 10; D. Salvador Serna, Médico-cirujano... 10; D. Luis Tortosa, propietario... 10; D. José Vicedo y Lopez... 2; D. Pascual Ferrando y Lopez... 2; Doña Micaela Tortosa, viuda... 8; D. Olegario Tortosa... 8; D. Sebastian Bonmati... 4; D. Silvestre Cerdá, menor... 4; D. José Avellán... 2; D. Fernando Perez... 2; D. Francisco Cremades y Martinez... 2; D. Manuel Perez y Abad... 2; Doña Joaquina Giner, viuda... 8; D. Francisco Mira y Brotos... 4; Doña Manuela Sanchez, viuda... 4; D. Andrés Botella... 5; D. Rafael Gerdán... 10; D. Antonio Cremades y Botella... 2; D. Vicente Sanchez... 4; D. Antonio Avella... 4; D. Vicente Sabater... 4; D. José Cremades y Perez... 4; D. José Perez y Abad... 1; D. José Cerdá de Perez... 1; D. José Cremades y Botella... 2; D. Francisco Perez, Alcalde pedáneo... 10; D. Manuel Lloret y Quereda... 4,50.

Muchachos.

Table with names and amounts: D. Manuel Rufasa y Morant, Alcalde... 20; D. Victoriano Banaon y Bernabeu, primer Teniente... 20; D. Isidro Pastor y Buaes, segundo idem... 10; D. Francisco Bou y Llopis, Concejal... 20; D. Francisco Martinez y Gomis, id... 10; D. Francisco Torregrosa y Soler, idem... 19; D. Francisco Lledo y Aracil, id... 10; D. Manuel Brotos y Espil, id... 10; D. Antonio Martinez y Oliver, id... 10; D. Antonio Pastor y Pastor, id... 4; D. Pedro Anton Eborra, id... 10; D. Isidro Pastor y Alberola, id... 10; D. Francisco Pedraza y Poveda, id... 20; D. Francisco Lloret y Quereda, Secretario... 10; D. José Fenoll y Alberola, Cura... 20; D. Tomás Domenech, Vicario... 8; D. Antonio Barberá, id... 8; D. José Alberola y Beviá, id... 8; D. Francisco Anton Eborra, id... 20; D. Bernardo Sevilla y Marco... 20; D. José Albero y Anton... 19; D. Francisco Poveda y Sala... 20; D. Francisco Sala y Pastor... 10; D. Salvador Lledo y Alemán... 10; D. Ramon Sala y Pastor... 10; D. José Martinez y Pastor... 4; D. Gaspar Martinez y Pastor... 4; D. Tomás Jorro y Pujol... 10; D. Pedro Bernabeu y Quereda... 10; D. Francisco Bernabeu y Bernabeu... 10; D. José Lopez y Ortiz... 4; D. José Forner y Boix... 8; D. Francisco Sala y Marco... 8; D. Francisco Gomis y Sala... 6; D. Antonio Pitañala y Perez... 2; D. Francisco Anton y Fernandez... 2; D. José Torregrosa y Quereda... 2; D. Félix Forner y Alberola... 2; D. Francisco Bellvert y Bernabeu... 4.

Benéfama.

Table with names and amounts: D. Juan Bautista Sanjuan, Alcalde... 40; D. Vicente Saiz y Valdés, primer Teniente... 10; D. Juan Silvestre, segundo Teniente... 14; D. Juan Sanjuan y Barceló, Regidor... 10; D. Ginés Sarrío y Molina, id... 5; D. José Parra y Parra, id... 10; D. José Sanchez y Camús, id... 4; D. Juan Perez y Luna, id... 4; D. José Amorós y Sanchez, id... 5; D. José Luna y Valdés, id... 5; D. José Cerdá y Masia, id... 5; D. Diego Valdés y Alberola, id... 5; D. Miguel Parra y Garcia, Secretario... 19.

Table with names and amounts: D. José Pastor y Alberola... 8; D. Salvador Lledo y Aracil... 19; D. Manuel Torregrosa y Boix... 4; D. Carlos Aracil y Giner... 4; D. José Gonzalez y Casanova... 8; D. José Lledo y Aracil... 4; D. Ventura Soler... 6; D. José Berenguer y Cantó... 2; D. Vicente Aracil y Bertomeu... 4.

Benéfama.

Table with names and amounts: D. Joaquin Garcia, Alcalde... 60; D. Joaquin Monllor... 20; D. José Bonet... 20; D. Pascual Garcia... 19; D. Miguel Ripoll... 19; Doña Maria Oleina... 19; D. Ramundo Garcia Ripoll... 10; D. Antonio Domenech... 10; D. Francisco Garcia y Monllor... 10; D. Rafael Brocatal... 10; Doña Luisa Barrachina... 10; D. Antonio Monllor... 4; D. Antonio Garcia... 4; D. Vicente Garcia... 4; D. Joaquin Domenech y Monllor... 4; D. José Ripoll y Garcia... 4; De varios vecinos... 2,496,26.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE CUENCA. (Continuacion.)

Table with names and amounts: Mariano Garcia (vez publica)... 2,432; Sr. D. Carlos Diaz Gomez, Juez de primera instancia de Cuenca... 60; Doña Maria Juana Montoya... 10; D. Sixto Martinez Rozas... 30; D. Leoncio Sanchez... 16; El pueblo de Buendia... 175,14; D. Cecilio Maria Bruse... 10; D. José Sanz Marco... 10; D. Manuel Zarvo... 23; D. Victoriano Recuenco... 19; D. Francisco Torres... 19; D. Nemesio Recuenco... 20; D. Florentino Llandres... 20; D. Santiago Sarmiento... 19; D. Nicolás Sabas Contreras... 19; D. Santos Lopez... 10; D. Pedro Mariana... 5,50; D. Bonifacio Lázaro... 20; D. Felipe Jimenez... 10; D. Domingo Correa... 10; D. Lorenzo Madina... 10; D. Cecilio la Osa... 10; D. Isidoro Alonso... 6; D. Bruno Garcia... 6; D. Ignacio de la Plaza... 9; D. Pablo Estéban... 10; D. Fernando Garcés... 8; D. Cándido Alcolea... 6,50; D. José Barranco... 5,50; D. Francisco Peleaz... 5,50; D. Francisco La Rosa... 5,50; D. Pascual Caballero... 5,50; D. Miguel Garcia... 5,50; D. José Martinez... 5,50; D. Gregorio Valentin Montero... 4; D. Manuel Torres... 4; D. Aquilino Torrijano... 4; D. Joaquin Recuenco... 4; D. Bernardo Gomez de Segura... 30; D. Antonio Castro... 22; D. Luciano Navarro... 22; D. Roman Biel... 22; D. José Garcia Pozo... 22; D. Máximo Moraleda... 22; D. Hermenegildo Ochoa... 22; D. Mariano Almonacid... 22; D. Julian Bosque... 16; D. José Martinez... 11; D. Rufino Gallardo... 6; D. José Meneses... 6; D. Gregorio Sierra... 5; D. José Ruiz... 27,77; D. Domingo Martinez... 22,32; D. Juan Porcar... 19,41; D. José Meneses... 5,35; D. Juan Cristóforo Gironés... 13; D. Ambrosio Heriziz... 7,50; D. Policarpo Pausa... 8,33; D. Ramon de la Plaza... 11; D. Atanasio Balaguer... 11; D. Manuel Lázaro... 11; D. Tomás Torinos... 6; D. Lucio Paton... 6; D. Antonio Morino... 6; D. Sebastian Portilla... 6; D. Julian Cañas... 6; D. Francisco Gomez... 6; D. Antonio Fernandez Miranda... 14; D. Perfecto Santa Cruz... 10; D. Antonio Jimenez... 8; D. Luis Garcia... 10; D. Ignacio Recuenco... 6; D. Ignacio Garcia... 4; Doña Paula Palomo... 4.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE CUENCA. (Continuacion.)

Table with names and amounts: Total... 3,661,83; Suscrito anteriormente... 3,447,948,53; Suma... 3,451,610,36.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. 3.ª SEMANA DE OCTUBRE DE 1863.

Estado de las operaciones practicadas en la tercera semana de Octubre de 1863. METÁLICO.

Table with columns: DEPOSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES. Includes sub-headers: Necesarios, Voluntarios, Provisionales, Cuentas corrientes, Conceptos eventuales. Rows include: Por contratos y fianzas con interés de 3 por 100 anual, Por sustituciones del servicio militar con id., Por id. del servicio marítimo con id., Por la tercera parte del 80 por 100 de propios con id., Por los pertenecientes á enclanchados y reenchanchados con 5 id., Sin interés, Al contado con interés de 1 por 100 anual, A plazo fijo, Con aviso, Provisionales para subastas sin interés, Total de depósitos, Suman los depósitos y cuenta corriente, Conceptos eventuales, Total general de metálico.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagados por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO á favor de la Caja en fin de la semana. Rows include: Cuenta corriente de suplementos con el mismo, Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo, Total.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Existencia en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.
Sal do á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.

Table with 2 columns: REALES VELLON. and values: 4.918.306.521,40; 4.897.439.812,66; 21.166.678,74

DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja.

PAPEL.

Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.

Necesarios.
Vulnerarios.
Provisionales para subastas.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVENUTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include various deposit types and totals.

Clasificación de los depósitos hechos en la Central.

En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.
En id. id. id. del 3 por 100 diferido.
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Table with 5 columns: REALES NOMINALES, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVENUTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include various deposit classifications.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Cargo, Devuelto en la misma, Existencia en fin de esta semana.

Table with 4 columns: METALICO, PAPEL, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA. Rows show monetary values for each category.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 162.892, de las cuales pertenecían á metálico 451.396, y á papel 8.496, y en la presente á 164.380, en esta forma: 153.909 en metálico y 8.471 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 2 de Noviembre de 1863.—El Contador, José F. de Escariz.—V. B.—El Director general, Echénique.

Situación del Banco de España EN 31 DE OCTUBRE DE 1863.

Table with 2 columns: ACTIVO and PASIVO. Rows include Metálico, Caja, Efectivo en las sucursales, En efectivo y letras, En obligaciones de bienes nacionales, etc.

Madrid 31 de Octubre de 1863.—El Interventor, Lorenzo Martín Gómez.—V. B.—P. el Gobernador, el Subgobernador primero, Salaverria.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARIA. Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la Junta de la Deuda pública por indemnización de daños causados en la guerra civil, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real orden de 21 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma, y han sido incluidos en certificaciones de liquidación del mes de Setiembre último.

Table with 3 columns: INTERESADOS, Cantidades liquidadas y reconocidas, Fechas desde que devengan intereses. Rows include names like TARRAGONA, Galera, Ullibona, etc.

Madrid 31 de Octubre de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Barzanallana.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Setiembre de este año.

Large table with columns for PROVINCIAS, MEDIDA Y PESO DE CASTILLA, REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL, and various agricultural products like Trigo, Cebada, Centeno, etc.

NOTA. No se publican los precios de las provincias de Leon y Madrid por no haberse recibido estos con oportunidad.

Table with 7 columns: TRIGO, CEBADA, LOCALIDAD, and prices for maximum and minimum. Rows include Pravia (Oviedo) and Riaza (Segovia).

Madrid 20 de Octubre de 1863.—El Director general, Manuel Maria de Azofar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 23 de Noviembre próximo tendrá lugar en las minas de Almadén la subasta para contratar el servicio del malacate de caballerías del pozo de San Teodoro, y el de los transportes anejos al cerco del mismo nombre y al de Butronnes, que se verifican por medio de carros de

cajon en aquel establecimiento, durante los años 1863, 1865 y seis primeros meses de 1866, bajo el tipo máximo admisible de 103.000 rs. vu. por todo el servicio en cada uno de los dos años y medio de duración del contrato, y con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en las referidas minas. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «Enterado el que suscribe del pliego de condiciones

para contratar el servicio de la casa-fábrica de mulas del establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente á los años de 1864, 1865 y seis primeros meses de 1866, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... por todo el servicio en cada 12 meses (expresado por lo ra.) (Fecha, firma y domicilio del que suscribe.) Madrid 31 de Octubre de 1863.—El Director general, José Gener.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Esta Dirección general, en vista del resultado negativo que ha tenido la primera subasta para contratar el aprovechamiento del campo que produce la salina de Garcaballana, ha dispuesto que se celebre segunda subasta bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á la primera y se publicaron en la GACETA del día 2 de Octubre próximo pasado, con la variación únicamente de que

la duración del arriendo de dicho campo se entenderá por los seis años que se fijan en la primera de las expresadas condiciones, á no ser que antes se verifique el desestanco de la sal, en cuyo caso terminará el día en que el estanco de la sal cesare, sirviendo de gobierno, que el acto de la segunda subasta tendrá lugar el día 21 del corriente en la Administración principal de la salina de Espartinas, establecida en la villa de Valdemoro. Madrid 2 de Noviembre de 1863.—José María de Ossorno.

